



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL 2023-2024
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Mtra. María Guadalupe Morales Núñez

TÍTULO:
***EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE IGUALDAD.
TEMAS PENDIENTES LEGISLATIVOS DE IGUALDAD DE GÉNERO***

Enero 2024

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE IGUALDAD. TEMAS PENDIENTES LEGISLATIVOS DE IGUALDAD DE GÉNERO

María Guadalupe Morales Núñez ¹

Resumen

El presente trabajo analiza informes oficiales sobre igualdad de género en México y obtiene datos recientes para conocer el estado de los compromisos institucionales y desafíos hacia el 2030; con ello se pretende identificar avances de cumplimiento de los compromisos, así como las acciones y políticas implementadas sobre igualdad de género.

Es un ejercicio que permite guiar hacia una evaluación del desempeño, principalmente, legislativo que incluye avances, desafíos y obstáculos, esenciales para identificar estrategias de implementación que aborden las brechas de género y promuevan igualdad.

Este análisis de los acuerdos sobre igualdad de género en México proporcionará información valiosa para orientar la conformación de una agenda legislativa.

Palabras clave: *igualdad de género, ODS 2030, evaluación de desempeño legislativo, agenda legislativa.*

¹ Miembro de la Redipal. Licenciada en Derecho por la UNAM; estudios de maestría en Auditoría Gubernamental, UNAM; cuenta con el curso internacional: Perspectivas para el desarrollo y los ODS de la Agenda 2030, sede CEPAL, Santiago de Chile. Es asistente de investigador en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) en la Cámara de Diputados; México. Correo electrónico guadalupe.morales@diputados.gob.mx

Introducción

Analizar los informes oficiales sobre igualdad de género en México permite identificar avances y conocer el estado que guardan las acciones y desafíos en igualdad de género.

Es el propósito que se espera con este breve ejercicio como una aproximación en ese sentido principalmente perfeccionar la calidad normativa y considerar aspectos como el costo beneficio, la distribución de competencias, por ejemplo.

Al aprobar una reforma se desconocen los efectos en la sociedad y la evaluación si bien ha sido fundamental en otros ámbitos recientemente la Cámara de Diputados cuenta con una evidencia exitosa. (Cámara de Diputados, 2023)²

De contar con una evaluación del impacto legislativo se podrían revisar objetivos y efectos de las leyes propuestas y los informes oficiales pueden ser un insumo valioso, como principal elemento metodológico.

En el tema que nos ocupa, considero, en primer lugar, lo establecido en la Convención Belém do Pará en donde los países se comprometieron a orientar sus capacidades para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, el factor humano en este proceso es fundamental para el servicio público, por ello el compromiso ineludible de vigilar la actuación y comportamientos de las autoridades y funcionarios que garantice conductas con la debida diligencia, así como incluir, en sus procesos internos, reglas y procesos legales, justos y eficaces para el sector social a quien van dirigidas las medidas de protección; por ejemplo, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, así como al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

México ha mostrado interés y avances significativos en favor de la igualdad de género, prueba de ello son tres leyes generales, que conforman un marco normativo robusto.

El 11 de junio del 2003 se publica la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), promueve la igualdad de oportunidades y de trato para prevenir y eliminar la discriminación, misma que dio paso a la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); a la fecha, cuenta con 17 reformas.

Así también, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) aprobada en 2006, que regula y protege el derecho a la igualdad de trato y oportunidades

² Boletín No. 6219. Comunicación Social de la Cámara de Diputados. LXV Legislatura 2024. Presentan en la Cámara de Diputados el trabajo ganador del Premio Nacional de las Finanzas Públicas 2023. Disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-presentan-en-la-camara-de-diputados-el-trabajo-ganador-del-premio-nacional-de-las-finanzas-publicas-2023>

en el ámbito público y privado, estableciendo, por primera vez en México, principios rectores como la equidad, igualdad de género y la no discriminación, así como objetivos para impulsar mecanismos institucionales para lograr la dignidad de las personas. Esta cuenta ya con 16 reformas legales.

El 01 de febrero del 2007 se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, al establecer, como principios rectores para la actuación del Estado, la no discriminación y la libertad de las mujeres. Cuenta con 24 reformas legales.

Gracias al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se cuenta con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) que muestra datos sobre las violencias contra las mujeres es la principal fuente de datos que ofrece información sobre los tipos y modos de violencias tanto de víctimas como personas agresoras. (INEGI, 2022).

Pero qué pasa con la atención, medidas preventivas y sanciones, o cuál es el reto que enfrentan en los procesos de coordinación a que se refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

Cuál es el impacto que han tenido las leyes más importantes que establecen un marco de coordinación interinstitucional, y es aquí en donde surge la pregunta: ¿Qué problemáticas de la vida social se resuelven mediante una reforma legal?

INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres

De manera conjunta presentan la publicación número 24 denominada *Mujeres y Hombres en México, 2021-2022*, la cual muestra la situación social, económica y política de mujeres y hombres por medio de un conjunto de datos e indicadores seleccionados y organizados sistemáticamente y permite al lector material valioso para el análisis especializado con datos estadísticos para dimensionar la realidad social.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicó en diciembre del 2017 una agenda legislativa pendiente en materia de igualdad de género y derechos humanos (CNDH, 2017), que da cuenta del avance en la armonización y homologación de leyes nacionales con los tratados internacionales en materia de derechos humanos. La evidencia más exitosa es la reforma constitucional del 10 de junio del 2011, que se tradujo en una

actualización sustantiva a once artículos de la carta magna, al destacar la imposición sustantiva a los poderes de la unión en los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos humanos y una nueva relación de las instituciones con las personas.

Seguramente, podremos coincidir en que los temas que subsisten en las agendas legislativas o políticas sean eliminar la brecha salarial de género y garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; aumentar la participación de las mujeres en puestos de liderazgo político y económico; implementar políticas y programas efectivos para prevenir y combatir la violencia de género; asegurar la igualdad de acceso y calidad en la educación para niñas y mujeres; fomentar la participación de los hombres en tareas domésticas y cuidado de niños; promover la inclusión de mujeres en sectores tradicionalmente masculinos y garantizar igualdad de oportunidades en el mercado laboral; mejorar la representación de mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; fortalecer los programas de salud reproductiva y derechos sexuales de las mujeres, entre otros más.

Informe Global sobre la Brecha de Género presentado en el Foro Económico Mundial 2023

También existen informes internacionales que dan cuenta del desempeño por país, en este caso el Informe Global sobre la Brecha de Género presentado en el foro económico mundial 2023.³ Se publica anualmente, evalúa la igualdad de género en diferentes países y sectores, incluyendo indicadores relacionados con la legislación y políticas en temas de igualdad de género y se aboca a cuatro temas principales: participación económica; logros educativos; salud y empoderamiento político. Presenta un análisis detallado de los indicadores relacionados con la legislación y políticas de igualdad de género en diferentes países.

Uno de los aspectos más relevantes que muestra es que se necesitarán 132 años para alcanzar la paridad, ya que solo se ha cerrado el 68% de la brecha de género.

También indica que la región de América Latina y el Caribe ha cerrado casi tres cuartas partes de su brecha de género, con el tercer nivel de paridad más alto del mundo con un 74.3%, con este ritmo la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad de

³ Informe Global sobre la Brecha de Género a nivel mundial 2023: Mas mujeres lideran en América Latina, pero se necesita avanzar más. Foro Económico Mundial. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2023.pdf

género sobre la base de las dimensiones incluidas en el Índice Global de la Brecha de Género del Foro.

Sobre la expectativa del empoderamiento político, hay mejora significativa que representa el aumento en la proporción de mujeres que ocupan cargos institucionales y parlamentarios. El índice muestra un avance del 35% más alto que en Europa. Adicionalmente, 16 de los 18 países incluidos en el índice han mejorado sus puntuaciones de paridad a este respecto; varios de ellos han promulgado leyes y reformas constitucionales sobre cuotas de género para aumentar la representación de las mujeres en cargo políticos.

En el derecho comparado los principales logros que cita son los siguientes:

Costa Rica ha innovado en la expansión del sistema nacional de cuidado, mediante la colaboración del gobierno y los empleadores.

En Panamá el Consejo Nacional para la Paridad de Género promovió leyes para la representación mínima de las mujeres en los consejos de administración y la igualdad salarial (“Brecha de Género: Más mujeres lideran en América Latina, pero aún hay ...”)

Ecuador, aprobó una de las leyes de género más progresistas de la región la Ley de Economía Violeta, (Oliveri, M.L. y otros 2023) que establece requisitos de igualdad salarial, representación de las mujeres en los consejos de administración, solución para el cuidado de los niños, procedimientos para prevenir el acoso sexual e informes públicos sobre igualdad por parte de las empresas con más de 50 empleados; además, ofrece incentivos fiscales a las empresas que creen puestos de trabajo para mujeres.

México, en 2020, aprueba la reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados para precisar que el Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidado a quien lo requiere, y el derecho a decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.⁴

⁴. Boletín número 4462. Comunicación Social. Cámara de Diputados. Disponible en: 4462 - La Cámara de Diputados aprueba reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados / 18 / Noviembre / 2020 / Boletines / Comunicación / Inicio - Cámara de Diputados

Se observa que, a pesar de que los desafíos engloban temas comunes, el abordaje en cada país es distinto y sus resultados, por supuesto, muestran logros considerables; pero es importante mencionar que el régimen interno y político en cada país permite coincidencias que pueden replicarse en el resto de las soberanías, o desacuerdos que convocan a analizar barreras estructurales, inclusive.

Informe de Progreso Global de ONU Mujeres

ONU Mujeres publica informes periódicos sobre los avances y desafíos en la implementación de la agenda de igualdad de género. Estos informes incluyen análisis de las políticas y marcos legales adoptados por los países para promover la igualdad de género.

El informe de resultado 2021 presenta los principales resultados de la contribución y trabajo de ONU Mujeres en México en un contexto de pandemia que fue el factor común para muchos países. Las brechas de género se acrecentaron, se perdieron empleos, la inseguridad económica de las mujeres y sus hogares se profundizó, la violencia en los hogares aumentó, las condiciones de cuidados y trabajo no remunerado para las mujeres fue desafiante.⁵

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Agenda 2030

Este informe anual presenta los avances y desafíos en la implementación de la agenda 2030, incluyendo la igualdad de género. En él se destacan los esfuerzos legislativos y políticos realizados a nivel global para avanzar en este objetivo. (ONU, 2023)⁶

ONU Mujeres

En 2014 ONU Mujeres, publica una investigación realizada como parte del proyecto Promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de mejores políticas, denominado Políticas Públicas que promueven el empoderamiento económico de las mujeres en México. (Salazar Ramírez , 2014) la investigación apunta que una de las barreras más importantes para lograr el empoderamiento de las mujeres es superar las desigualdades de género en el ámbito laboral y transitar a la conciliación de la vida laboral con las responsabilidades familiares.

⁵ ONU Mujeres, 2021. Informe anual de resultados 2021.

⁶ ONU (2023); Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS. Disponible en: <https://www.nacionesunidas.org/informe-ods>

A primera vista pareciera que el documento solamente se centra en un sector de la población y en un solo aspecto de la vida de las mujeres, sin embargo, esta conclusión se enmarca en aspectos que es importante destacar:

- Reconoce la participación laboral de la mujer como fundamental para el empoderamiento económico, pero insuficiente por las desigualdades históricas.
- Existe diversidad de programas orientados a facilitar la inserción de las mujeres en empleos de calidad, pero con limitaciones en alcance e impacto.
- La mayor desventaja para las mujeres es que, institucionalmente, no existen mecanismos para conciliar la vida laboral con las responsabilidades familiares.
- Los programas de empoderamiento económico se centran en el combate a la pobreza y generación de proyectos productivos pequeños.
- Destacan la necesidad de un debate público y acciones para modificar las normas culturales y legales que limitan el empoderamiento económico de las mujeres.
- Con respecto a las cifras de discriminación y violencia de las mujeres y las niñas que se actualizan constantemente, evitan la inserción en el desarrollo productivo en condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación en relación con los varones.

El informe del Instituto Nacional de las Mujeres en 2020

Pone énfasis en las capacidades institucionales y sus organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno, se identifican como Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno. (INM, 2020)

El diagnóstico se centra en la evaluación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG)⁷ promovido por el Instituto Nacional de las Mujeres en México. Los principales hallazgos en este documento se leen como sigue:

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. (PFTPG). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/766028/BB_Diagnostico_PFTPG.pdf

- Aborda el fenómeno desde el ámbito nacional y local de las políticas de igualdad de género, y pone énfasis en los movimientos feministas y los acuerdos internacionales para la creación de mecanismos institucionales que promuevan la igualdad de género;
- Identifica barreras en relación con la desigualdad de género, tales como brechas en empleo, educación, salud, y discriminación;
- Plantea directrices para fortalecer institucionalmente a los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) y contribuye en la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.
- Propone una cobertura nacional con enfoque en las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)
- Detalla un análisis de alternativas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los MAM y la implementación de acciones para reducir las brechas de desigualdad, favoreciendo la operación del Programa de Transversalidad de la perspectiva de Género (PFTPG) como la mejor opción.
- Uno de los resultados más importantes de este informe es que prevalece la necesidad de coordinación interinstitucional y la importancia de la armonización legislativa y financiera para lograr la igualdad de género. (INMUJERES, 2022)

Auditoría Superior de la Federación

La evaluación del desempeño es un aspecto importante para identificar desafíos, inclusive en un plazo determinado. En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) toma un papel relevante en su evaluación, que va desde la definición del problema público de la violencia hasta su implementación, así como sugerencias y hallazgos; la opinión sobre el avance en la atención del problema formuladas por la ASF ha tomado como base la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vigente a partir del 01 de febrero del 2007. Conforme lo establece el artículo primero sus objetivos son los siguientes:

- a. Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas;
- b. Establecer los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias; y
- c. Garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Es importante mencionar que este párrafo ha sido modificado en tres ocasiones: DOF 20-01-2009, 11-01-2021, 29-04-2022, en lo que respecta a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pero en conjunto, toda la ley ha tenido 24 modificaciones, la última de ellas se publicó en el DOF el 26 de enero del 2024, para incluir la voz: *espacio público y violencia sexual*

Los Informes nacionales sobre la implementación de la agenda 2030 plantean que cada país tiene la responsabilidad de elaborar informes periódicos sobre los avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 5 *igualdad de género*. Estos informes nacionales pueden incluir una revisión de los avances legislativos en materia de igualdad de género, pero también deberán incluir un análisis de su impacto social.

Qué papel asumen los artículos transitorios en las reformas legales

La SCJN ha establecido que “los artículos transitorios de una ley, o cualquier ordenamiento jurídico forman parte de él, en ellos se fija entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquello también es de observancia obligatoria en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁸

En este contexto es posible cuestionarnos: ¿en los informes institucionales incluyen las disposiciones transitorias que garantizan el desenvolvimiento de la actividad pública o de qué manera ha facilitado el proceso de adopción las instancias comprometidas?

Seguramente será difícil saberlo a menos que se analice el impacto de la aplicación de la ley a partir de sus disposiciones transitorias; un ejemplo de ello lo tomo de la Ley General para la igualdad entre Hombres y Mujeres, que es el eje de evaluación de desempeño de la ASF, como se explica *supra*.

Por lo extensivo de sus reformas (24), solamente tomaré en cuenta las últimas 10 como muestra para analizar el régimen transitorio.

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV octubre de 2001, página 1086. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. Amparo directo 7/2001. Arnulfo Ayala Ayala 1° de febrero del 2001. Unanimidad de votos. Ponente Omar Losson Ovando, Secretaria Elsa María López Luna.

**Comparativo de reformas a
La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

# reforma	Publicación	Artículos reformados	Enfoque de la reforma	Compromisos de aplicación establecidos en los artículos transitorios
24	DOF 26-01-2024	Artículo 5, 6, 16, bis, 17, 49, 50	<i>Acoso sexual en espacios públicos</i>	Se aprueba el diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres; El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. El régimen transitorio establece que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos
23	DOF 17-01-2024	Artículos 6, 8, 9, 18, 34	<i>Violencia a través de interpósita persona</i>	Actualiza el tipo penal de violencia familiar en el Código Penal El régimen transitorio no autoriza recursos adicionales
22	DOF 29-12-2023	Artículo 38	<i>Programas de atención y capacitación a víctimas con perspectiva de género.</i>	<i>Único. - Entrará en vigor el día siguiente de su publicación.</i>
21	DOF 08-05-2023	Artículo 5, 7, 8, 34, 38, 41, 42, 44, 47, 49, 52, 54, 59,	<i>Centros de justicia para mujeres</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Las legislaturas locales realizarán las reformas necesarias dentro de los 6 meses siguientes a su entrada en vigor. — El Ejecutivo Federal realizará la revisión del Reglamento de la ley, conforme al actual Decreto, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del decreto. — Las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas y las entidades federativas favorecerán la coordinación de acciones que propicien la optimización de recursos y la infraestructura con la que actualmente se cuenta, así como la homologación o creación de protocolos de acción necesarios
20	DOF 25-04-2023	Artículo 18	<i>En materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Se incorpora la violencia institucional en la LGAMLV. — Se modifican Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas. — El régimen transitorio no autoriza ampliación presupuestal para el presente ejercicio ni subsecuentes.
19	DOF 18-04-2023	Artículo 45	<i>Eliminar de los programas educativos materiales que hagan apología a la violencia y contribuyan a la promoción de estereotipos</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Se deberán incluir Planes y Programas de estudios el derecho de las mujeres adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género. — La Secretaría de Educación Pública tendrá 180 días hábiles para realizar el estudio, análisis y modificación a los planes de estudios para implementar en estos el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género.

# reforma	Publicación	Artículos reformados	Enfoque de la reforma	Compromisos de aplicación establecidos en los artículos transitorios
			<i>de discriminación</i>	No hace referencia al impacto presupuestal.
18	DOF 18-10-2022	Artículo 6	<i>Se incorpora la violencia física</i>	No hace referencia a impacto presupuestal
	DOF 25-04-2023	1, 21, 22, 23; 24;25; 26, 35, 42, 50, 2;4; 5; 22; 24; 25 26; 35, 42 49; 50	Alerta de violencia de género contra las mujeres	<p>En Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 60 días naturales deberá reformar el reglamento de la ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implementación de esta reforma a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en alertas solicitadas.</p> <p>Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto, correspondientes para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.</p>
17	DOF 29-04-2022	1,4,5,22,23 ,24,25,26,3 5,49,50,	Alerta de violencia de género contra las mujeres	<p>El Ejecutivo Federal, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberá reformar el Reglamento de la ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.</p> <p>Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes</p>
16	DOF 01-06-2021	Artículo 20, 199	Violencia digital mediática	Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan
15	DOF 20-05-2021	Artículo 38; 47	Abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República Reforma integral al sistema de justicia	<p>El decreto detalla la reforma que expide la Ley de la Fiscalía General de la República, abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y reforma diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales para reestructurar y definir las competencias y la organización de la Fiscalía General de la República en México. Establece un Plan Estratégico de Procuración de Justicia.</p> <p>Por cuanto hace a la estructura orgánica, así como a los recursos materiales, financieros o presupuestales del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, pasarán al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República</p>
14	DOF 18-03-2021	Artículos 27,28,29,30,31,32,33 y 34 y se adicionan los artículos 34 bis, quaterm quinquies,	Órdenes de protección	<p>El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas desarrollarán, en un plazo no mayor a 120 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un plan de capacitación a todo el personal ministerial y judicial sobre el contenido de la presente reforma.</p> <p>Las acciones contenidas en el artículo 34 Ter y que concurren con las "medidas de apoyo establecidas en la</p>

# reforma	Publicación	Artículos reformados	Enfoque de la reforma	Compromisos de aplicación establecidos en los artículos transitorios
		sexies, setpies, octies, nonies, decies, undecies, duocecies, terdeciers, quaterdecies.		Ley General de Víctimas, se implementarán conforme a lo establecido en dicha Ley. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos

Elaboración propia con información de la Gaceta Parlamentaria.

¿Cómo podemos conocer el éxito de estas reformas?

Los principales hallazgos es que las reformas suponen un impacto organizacional, una nueva atribución y funciones que requieren necesariamente revisión presupuestal, lo cual debe establecerse conforme los principios rectores del artículo 134 constitucional.

Veamos lo siguiente:

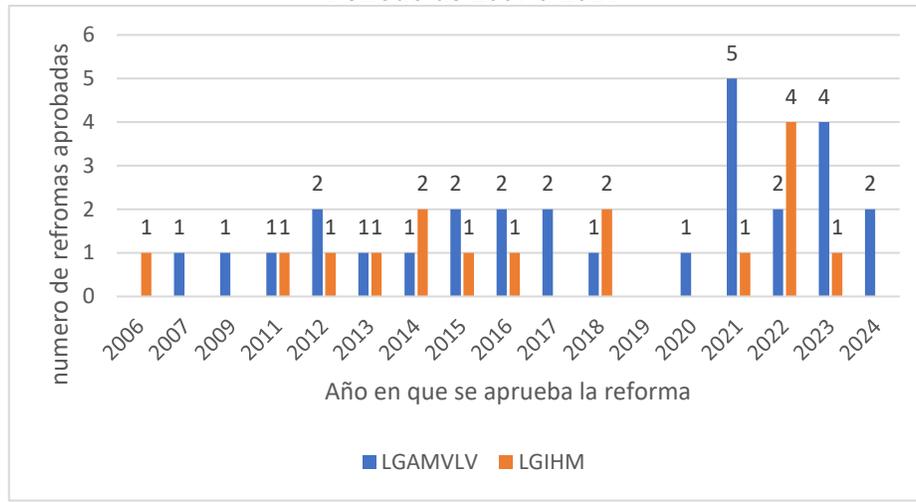
- Se aprueba un sistema de monitoreo y banco de datos sin autorización de recursos adicionales;
- En algunas reformas no se hace referencia al impacto presupuestal;
- En la reforma de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio el régimen transitorio no autoriza ampliación presupuestal para el presente ejercicio ni subsecuentes;
- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes;
- Transferencia de recursos presupuestales se establece solo en la creación de nuevas estructuras orgánicas, entre otros.

Podemos afirmar que la actividad legislativa ha sido importante, que se han realizado las reformas y modificaciones necesarias para alcanzar los compromisos nacionales, pero es difícil saber el impacto legislativo en la vida de las personas o si en la actividad de las instituciones ha logrado su objetivo. Se trata de una brecha del conocimiento en el monitoreo de la acción del Estado que es importante atender.

El siguiente cuadro nos muestra una actividad importante de reformas a dos de las leyes más importantes en materia de igualdad de género: Ley General de Acceso de las

Mujeres a una Vida libre de Violencia y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, pero no sabemos qué desafíos enfrentan en su implementación.

**Comparativo de reformas aprobadas entre la LGAMVLV y LGIHM
Periodo de 2007 a 2024**



Fuente: elaboración propia con información de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Conclusiones

La propuesta en este documento consiste en la creación de un área especializada en cada una de las Cámaras del Congreso, destinadas a monitoreo o evaluación del impacto legislativo y revisión del régimen transitorio de las reformas, con énfasis en los principios del artículo 134 constitucional.

Lograr que la igualdad de género sea un compromiso cumplido en su totalidad requiere una puntual coordinación simultánea de diversos sectores del servicio público, con énfasis en el sector educación, la prevención, cero impunidad, un monitoreo permanente, público, accesible, transparente; estos análisis pueden incluirse en los informes periódicos cuando se hable de la política de igualdad de género.

La estrategia de igualdad de Género 2023-2025 publicada el 05 de mayo del 2023⁹ establece que México se compromete a:

1. Utilizar el enfoque de género para analizar el trabajo y estructura en todas las dimensiones;
2. Definir y articular acciones concretas en todos los niveles institucionales para mejorar brechas de desigualdad y avanzar hacia el ODS 5;

⁹ Estrategia de Igualdad de Género 2023-2025, oportunidad para avanzar dentro y fuera del PNUD en México, desde una perspectiva feminista | Naciones Unidas en México.

Si bien la estrategia marca aspectos generales, corresponde a las instancias comprometidas individualizar de acuerdo con su competencia la metodología para hacerlo posible.

Fuentes consultadas

- Cámara de Diputados (2024); Boletín No. 6219. Comunicación Social. LXV Legislatura 2024. Presentan en la Cámara de Diputados el trabajo ganador del Premio Nacional de las Finanzas Públicas 2023. Disponible en:
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-presentan-en-la-camara-de-diputados-el-trabajo-ganador-del-premio-nacional-de-las-finanzas-publicas-2023>
- Cámara de Diputados (2020); Boletín número 4462. Comunicación Social. LXIV Legislatura. Disponible en: 4462 - La Cámara de Diputados aprueba reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados / 18 / Noviembre / 2020 / Boletines / Comunicación / Inicio - Cámara de Diputados.
- Cámara de Diputados (2023); Boletín número 6219. Comunicación Social LXV Legislatura. Disponible en:
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-presentan-en-la-camara-de-diputados-el-trabajo-ganador-del-premio-nacional-de-las-finanzas-publicas-2023>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017); Agenda Legislativa pendiente en materia de Género y Derechos Humanos. Disponible en:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Agenda-Legislativa-Genero-DH.pdf>
- Foro Económico Mundial (2023); Informe Global sobre la brecha de género a nivel mundial 2023: Mas mujeres lideran en América Latina, pero se necesita avanzar más. Disponible en:
<https://www.weforum.org/publications/global-gender-gap-report-2023/>
- INM (2021); Instituto Nacional de las Mujeres 2020. Informe de resultados 29 de enero de 2021. Disponible en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/ene/Inmujeres_Inf.Resultados-20210131.pdf
- INM (2020); Instituto Nacional de las Mujeres. Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género. (PFTPG) 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/766028/BB_Diagnostico_PFTPG.pdf
- INEGI (2022); Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares ENDIREH 2021. Principales Resultados. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI; INMUJERES (2022); Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. Mujeres y hombres en México 2021-2022. Informe conjunto. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907381.pdf
- INMUJERES (2022); Instituto Nacional de las Mujeres. Sistema Nacional para igualdad entre mujeres y hombres. Informe Anual. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/819257/Informe_anual_SNIMH_2022.pdf
- Oliveri, M. L., Lupica, C., & La Valley, A. (2023, 2 de junio). Ley de Economía Violeta en Ecuador: un instrumento para promover más y mejores oportunidades laborales para las mujeres. Disponible en:
<https://blogs.iadb.org/igualdad/es/ley-violeta-ecuador/>
- ONU (2023); Estrategia de Igualdad de Género 2023-2025, oportunidad para avanzar dentro y fuera del PNUD en México, desde una perspectiva feminista Disponible. En:
<https://mexico.un.org/es/230304-estrategia-de-igualdad-de-g%C3%A9nero-2023-2025-oportunidad-para-avanzar-dentro-y-fuera-del-pnud>
- ONU (2023); Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS. Disponible en:
<https://www.nacionesunidas.org/informe-ods>
- ONU-Mujeres. (2021); Informe anual de resultados. Disponible en:
<https://mexico.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/07/informe-anual-de-resultados-2021>
- ONU-Mujeres. (2024); El progreso de las mujeres en el mundo. Digiteca. Disponible en:
https://www.unwomen.org/es/search-results?search_api_fulltext=El+progreso+de+las+mujeres+en+el+mundo

- PNUD (2023); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD. 2023, 2 de Mayo). Estrategia de Igualdad de Género 2023-2025, oportunidad para avanzar dentro y fuera del PNUD en México, desde una perspectiva feminista. Disponible en: <https://www.undp.org/es/mexico/noticias/estrategia-de-igualdad-de-genero-2023-2025-oportunidad-para-avanzar-dentro-y-fuera-del-pnud-en-mexico-desde-una-perspectiva-feminista>
- Salazar Ramírez, (2014). Políticas Públicas que promueven el empoderamiento económico de las mujeres en México. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/Mapeo%20de%20Me%CC%81xico.pdf>
- Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV octubre de 2001, página 1086. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. Amparo directo 7/2001. Arnulfo Ayala Ayala, 1° de febrero del 2001. Unanimidad de votos. Ponente Omar Losson Ovando, Secretaria Elsa María López Luna.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2001). Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, octubre, 1086. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. Amparo directo 7/2001. Arnulfo Ayala Ayala. 1 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente Omar Losson Ovando, Secretaria Elsa María López Luna. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/188686>

Diario Oficial de la Federación

- DOF, (2009); Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009.
- DOF (2021) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- DOF (2022); Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022.
- DOF (2024); Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2024.

Legislación

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>
- Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006. Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm>